

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y NUEVE.

años de cuenta y ocho y treinta y nueve sin haver presen-
 tado, como es de su obligacion. Y fmequillo de Espinosa, lo
 recombenido le el que due barias becas a su cumplim. Lo
 haverlo podido conseguir, a que se agregan las noticias con
 que se halla de estar el referido muy atrasado en sus caudales,
 teniendo pendientes varios creditos, sobre que se esta proce-
 diendo en Justicia, y asimismo haver entendido estar he-
 brado dho producto, para el pago de Salarios a los Señores
 y doctores y canónigos de la Real Chancilleria de Granada. Y
 puntualmente se ha de hacer efecto lo que hubiere rendido.
 En cumplimiento de la obligacion el que due, y para prevenir
 qualquier quebranto o perdida en que pudiera incurrirse a
 esta Ciudad, y sus Capitanes, a dictamen de los abogados
 pidio, y se mandó en Justicia a Seguras al referido receptor
 y embargarle sus bienes, de que da cuenta. Y la Ciudad
 havendolo oido, dió las gracias a S. M. y a S. M. por su celo,
 y acobdo conuenir las diligencias convenientes a asegurar los
 Caudales que estan pendientes de dha recepcion. Y el sellado
 el Señor Conde. Y manifestó a la Ciudad como D. Leon
 Gomez Juan Sobrequero le ha dado quenta, como con la
 Ciudad de las aguas de Rio Segura el dia de ayer se ha lle-
 vado gran parte de dha frontera a la Señoría del Sualu
 bisp. por lo que se haua venido la Casa y Capital de dho
 a buscar la Casa y Causas de la sequia maior de dha Justicia
 a corta distancia en la misma frontera de la Ciudad que
 Sobremó el año pasado de Setecientos y Catorce y pre-
 pondera los graves perjuicios que se podrian ocasionar se
 con la maior prontitud, no se pone el remedio conbeniente. Y
 la Ciudad havendolo oido, teniendo presente los daños
 que deuen recibirse si se quebrare dha Sequia maior con qual